

Licencia por enfermedad pagada por COVID-19 y vacunas en Colorado

EL TIEMPO DE ENFERMEDAD PAGADO es un derecho legal para los trabajadores de Colorado y además los trabajadores tienen derecho a tiempo adicional de enfermedad por razones de la enfermedad de COVID-19.

¿Qué derechos especiales tengo de tiempo de enfermedad pagado para el COVID-19 bajo la Ley de Tiempo de Enfermedad de Colorado y su provisión de tiempo de enfermedad pagado por emergencia?

Bajo la Ley de Familias y Lugares de Trabajo Saludables de Colorado (HFWA), los trabajadores de todo el estado tienen el derecho legal a un tiempo de enfermedad pagado para necesidades generales de salud. Pero la ley también proporciona tiempo de enfermedad pagado *adicional* durante la declaración de ciertas emergencias de salud pública, que incluyen al COVID-19. A partir del 1 de enero de 2021, los empleadores en Colorado **de todo tamaño** deben proporcionar licencia por enfermedad pagada adicional para las **siguientes** necesidades relacionadas con COVID-19:

1. para aislarse y cuidarse a sí mismo debido a un diagnóstico de COVID-19 o síntomas de COVID-19
2. para recibir atención preventiva (como una vacuna contra el COVID-19 o un refuerzo de la vacuna), un diagnóstico, atención o tratamiento para los síntomas de COVID-19
3. cuando un funcionario público, una autoridad de salud o su empleador determinan que su presencia en el trabajo pondría en riesgo la salud de otros debido a la exposición o mostrar síntomas de COVID-19
4. para cuidar a un miembro de la familia en las categorías 1, 2, o 3 anteriores
5. para cuidar a un miembro de la familia cuando su escuela o lugar de atención está físicamente cerrado debido a COVID-19
6. cuando no puede trabajar debido a una condición de salud que puede aumentar su riesgo de COVID-19.

“Miembro de la familia” incluye un niño, una persona relacionada por sangre, matrimonio, unión civil o adopción, o una persona por quien el trabajador es responsable de proporcionar o organizar la atención relacionada a la salud o la seguridad.

.....
¿Quién está cubierto?

Si usted es un empleado de Colorado, probablemente esté cubierto y tenga derecho a un tiempo de enfermedad de emergencia, ya sea un trabajador a **tiempo completo, a tiempo parcial o temporal**. (Los trabajadores federales y ciertos empleados ferroviarios no están cubiertos).

.....
¿Está cubierto el permiso para recibir una vacuna contra el COVID-19 o una vacuna de refuerzo? ¿Qué pasa con el tiempo de recuperación de la vacuna?

Sí, estos están cubiertos. El Departamento de Trabajo y Empleo de Colorado (CDLE) ha confirmado que la ausencia del trabajo para obtener una vacuna o una vacuna de refuerzo para prevenir el COVID-19 está cubierta por la ley estatal de tiempo de enfermedad. Esto significa que está cubierto por el tiempo necesario para vacunarse, así como el tiempo que puede necesitar fuera del trabajo para recuperarse de los síntomas relacionados con la

Continúa en el reverso.



*a better
balance*

the work and family legal center

CONOZCA SUS DERECHOS

vacuna. También puede tomarse un tiempo de enfermedad de emergencia para ayudar a un miembro de la familia a vacunarse y recuperarse de los síntomas relacionados con la vacuna, lo cual es especialmente importante con los niños que cada vez se hacen más elegibles para las vacunas contra el COVID-19.

¿Cuánta licencia por enfermedad puedo recibir y usar durante una emergencia de salud pública?

En la fecha en que se declara una emergencia de salud pública, su empleador debe asegurarse de que los trabajadores cubiertos a tiempo completo tengan acceso a hasta 80 horas de tiempo de enfermedad para una emergencia de salud pública como la del COVID-19, *incluyendo cualquier tiempo de enfermedad pagado existente según la ley de Colorado*. Los empleados cubiertos que trabajan a tiempo parcial, o que trabajan menos de 40 horas por semana, tienen derecho a una cantidad de tiempo por enfermedad basada en la cantidad de tiempo que normalmente trabajan, o están programados para trabajar, en un período de dos semanas.

Este tiempo de enfermedad pagado adicional para COVID-19 solo se proporciona **una vez** durante el período de emergencia de salud pública. Para COVID-19, el período de emergencia de salud pública comenzó el 1 de enero de 2021, lo que significa que debería haber tenido derecho a este tiempo de enfermedad de COVID-19 a partir de esa fecha. Si comenzó un nuevo empleo en Colorado *después* del 1 de enero de 2021, tiene derecho a la licencia por enfermedad COVID-19 al comenzar su empleo.

Nota: Los empleados cubiertos en Colorado tienen derecho bajo la ley a ganar hasta 48 horas de tiempo de enfermedad pagado por año para necesidades y propósitos generales de salud, que incluyen, entre otros, razones relacionadas al COVID-19. **Para obtener más información sobre la ley de tiempo de enfermedad pagado de Colorado y el derecho a usarla para fines que no sea el COVID, consulte nuestro sitio web en www.abetterbalance.org.**



¿Hay un límite de tiempo para usar el tiempo de enfermedad de emergencia COVID-19?

Recientemente, la declaración de emergencia de salud pública por COVID-19 fue extendida por el gobierno federal por un período de 90 días. Siempre que la declaración no finalice durante ese período, **se espera que** la capacidad de usar esta licencia por enfermedad de emergencia por COVID-19 permanezca vigente hasta al menos el 9 de mayo de 2023, y puede extenderse. Visite www.abetterbalance.org en los próximos meses para saber si se ha extendido el derecho al tiempo de enfermedad pagado de emergencia por COVID-19.

¿Qué pasa si ya recibo licencia pagada?

Si ya obtiene una licencia pagada (vacaciones, tiempo libre pagado, etc.) que puede usar como tiempo de enfermedad, es posible que no tenga derecho a una licencia por enfermedad adicional según la ley, pero eso solo sería cierto **SI se cumplen los tres de los siguientes**: 1) la licencia se puede usar para los mismos fines y en las mismas condiciones que el tiempo de enfermedad según la ley de Colorado, incluido el uso para los fines de COVID-19 descritos anteriormente y sin represalias; 2) es **al menos** la misma cantidad que ganaría bajo la ley de Colorado, incluido el tiempo libre adicional para una emergencia de salud pública como COVID-19; **y** 3) su empleador le notificó por escrito que su política de licencia pagada o tiempo libre pagado cumple con los requisitos de la ley de tiempo de enfermedad de Colorado.

Dado que la aplicación de la licencia pagada disponible y la licencia por enfermedad COVID-19 puede depender de sus circunstancias individuales, comuníquese con nuestra línea de ayuda legal gratuita si tiene preguntas sobre lo que la ley podría significar para usted.

Todos los trabajadores cubiertos están protegidos contra ser despedidos o castigados por usar o solicitar tiempo de enfermedad. Para obtener más información o para obtener actualizaciones sobre la licencia por enfermedad COVID-19 o la licencia por enfermedad general en Colorado, visite abetterbalance.org o contáctenos al 1-833-NEED-ABB.

a better
balance

the work and family legal center

abetterbalance.org 1-833-NEED-ABB

 Facebook.com/abetterbalance

 @abetterbalance

 @a_better_balance